

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL A UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA DE CONSULTA DEL PLEBISCITO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16, Apartado A, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. De igual manera, el presente numeral establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.
- 3.- Que el artículo 117 de la de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que los órganos centrales del Instituto son: *el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Unidad Técnica de Fiscalización*.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, y de la observancia de los principios dispuestos en dicha Ley, para todas las actividades del Instituto.
- 5.-Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XVIII y XIX del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, está la de vigilar el cumplimiento de

las disposiciones Constitucionales y las de las Leyes de la Materia, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas las atribuciones y disposiciones de la Ley Electoral, así como la organización y desarrollo de los instrumentos y procedimientos de Participación Ciudadana que establece la Ley de la materia y realizar las acciones que en materia de participación ciudadana le encomienden las leyes correspondientes.

6.- Que de acuerdo a la fracción XIV, del numeral 87 de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, uno de los fines específicos del Estado Yucateco es el garantizar la libre opinión ciudadana, a través de los procesos de participación ciudadana que establezcan las leyes respectivas.

7.- Que de acuerdo con el artículo 16, Apartado A, Fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, son medios de consulta popular los siguientes:

- a) El plebiscito,
- b) El referéndum, y
- c) La iniciativa popular, entre otros.

De igual manera, el párrafo segundo del numeral, apartado y fracción citados, señala que el plebiscito es la consulta a través de la cual los ciudadanos yucatecos expresan su aprobación, a un acto o decisión del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, siempre que sean considerados como trascendentales para el Estado o los Municipios.

8.- Que el artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, señala, entre otras cosas, que los medios de participación previstos, tienen como finalidad garantizar que en la adopción de decisiones públicas y en la resolución de los problemas de interés general, tomen parte activa los ciudadanos como destinatarios de las mismas

9.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, le corresponde a este Organismo Autónomo, organizar los procedimientos de consulta popular, entre estos el Plebiscito, bajo los principios establecidos en la fracción I, del apartado A, del artículo 16, de la Constitución Política del Estado, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

10.- Que mediante Acuerdo **C.G.-004/2013** de fecha veintiocho de febrero del presente año, el Consejo General de este Instituto, realizó la declaración de admisión de la solicitud del Plebiscito respecto de la política pública y acto gubernamental denominado "*Construcción de la casa de la cultura en la antigua hielera*", que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Yucatán. Igualmente ordenó el inicio de la etapa de preparación para la celebración de la citada consulta ciudadana, para lo cual se estableció que está se realizará en el Municipio de San Felipe, Yucatán, el día domingo veintiocho de abril del corriente, y consecuentemente emitió la Convocatoria respectiva.

11.- Que el artículo 13 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, establece, entre otras, como obligaciones del Consejo General de este Instituto, las siguientes actividades:

"...XI.- Aprobar el formato y características de la documentación y material de los distintos procedimientos de participación ciudadana;

XII.- Salvarguardar la documentación y material destinado a la consulta;..."

12.- Que el artículo 8 de la *Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, señala que la interpretación a esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; así como las disposiciones de la Ley Electoral serán de aplicación supletoria en cuanto no la contravengan.

13.- Que el artículo 38 de la *Ley de Participación de Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán*, establece que la elaboración de la cédula de opinión deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Deberá articularse en términos claros y precisos;

II.- No podrá ser tendenciosa, ni contener juicios de valor;

III.- Tendrá que formularse de modo tal que facilite la libre opinión;

IV.- Contendrá sólo un hecho, y

V.- Ser conducente a la materia de la consulta.

14.- Que la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, elaboró el diseño de los modelos de documentación que serán empleados durante la jornada de consulta, del día domingo veintiocho de abril del año en curso, en la localidad de San Felipe, Yucatán, para efectos de que, previa valoración y análisis, sean aprobados por los miembros del Consejo General. Dichos formatos presentados por el Órgano Ejecutivo en comento, se describen a continuación:

- *Formato de Cédula de Opinión.*
- *Formato de Acta de la Jornada de Consulta.*
- *Formato de Acta de Escrutinio y Cómputo de la Consulta.*
- *Formato de Acta de Incidentes.*
- *Formato de Hoja para hacer Operaciones.*

15.- Que de igual manera, la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta en resguardo, con un número suficiente de urnas electorales, mesas desplegables para colocar urnas, juegos de mamparas o cancel modular electoral con cortinas y mesa desplegable, de las utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en razón a que dichas herramientas son utilizadas durante la implementación de distintos ejercicios de participación democrática en el

Estado de Yucatán, ya que dentro de las facultades constitucionales otorgadas a este Organismo Autónomo, se encuentra precisamente la promoción y el fortalecimiento de la cultura cívico–democrática de la población. En virtud a ello, este Consejo considera autorizar que dicho material electoral sea empleado en términos de los requerimientos de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva del Instituto durante la jornada de consulta ciudadana de referencia.

16.-Que una vez realizado el análisis legal de las características contenidas en los formatos de documentación y el material electoral, descritos con antelación, este Consejo considera pertinente autorizarlos, toda vez que se han cumplimentado todos y cada uno de los mandamientos establecidos por la Normativa Estatal de Participación Ciudadana, y de Procedimientos Electorales aplicada supletoriamente, con el fin de otorgar mayor certeza y legalidad a las etapas del presente procedimiento de *Consulta Ciudadana*.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los formatos de documentación descritos en el considerando catorce, los cuales constantes de cinco fojas útiles escritas en una sola vista, se adjuntan al presente documento y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la utilización del material electoral descrito en el considerando quince del presente Acuerdo, con el fin de que sea utilizado durante la jornada de Consulta que se realizará en el Municipio de San Felipe, Yucatán, el día domingo veintiocho de abril del año en curso.

TERCERO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva, disponer lo conducente para la impresión de la documentación aprobada en el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, para efectos de que realice las actividades conducentes con el fin de salvaguardar debidamente la documentación y el material en comento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán, para su debido conocimiento.

SEXTO. Notifíquese, el presente Acuerdo al representante común de los ciudadanos solicitantes del Plebiscito, Ciudadano Eloy Jesús Medina Marrufo, en el domicilio señalado con dicho fin para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.ipepac.org.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 25 de marzo de dos mil trece, por unanimidad de votos de la C.C. Consejera y Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Antonio Ignacio Matute González, Licenciado Carlos Fernando Pavón Durán y la Consejera Presidenta, Abogada María Elena Achach Asaf.


ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PROCESO DE CONSULTA POPULAR 28 DE ABRIL 2013

MUNICIPIO: SAN FELIPE, YUCATÁN

PLEBISCITO

SECCIÓN:XXXX

FOLIO:XXXXX

DESPRENDA AQUÍ

SECCIÓN:XXXX



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**PROCESO DE CONSULTA POPULAR
EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN
28 DE ABRIL 2013**

PLEBISCITO

MARQUE "SÍ" O "NO" DEPENDIENDO DE LA OPINIÓN QUE USTED DESEE
PROPORCIONAR:

1.-¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN LA UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA HIELERA, LOCALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN COLINDANCIA CON EL NÚMERO 49 DE LA CALLE 9 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN?

SÍ

NO

ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL

**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN
PROCESO DE CONSULTA POPULAR 28 DE ABRIL 2013**



PLEBISCITO

ACTA DE LA JORNADA DE CONSULTA

MUNICIPIO: SAN FELIPE, YUCATÁN.

CENTRO RECEPTOR.

SECCIÓN No. _____

TIPO: BÁSICA CONTIGUA

ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

INSTALACIÓN DEL CENTRO RECEPTOR

SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2013.

EL CENTRO RECEPTOR SE INSTALÓ EN: _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, COMISARIA Y POBLACIÓN)

SE REUNIERON PARA INSTALAR EL CENTRO RECEPTOR, ACTUANDO COMO INTEGRANTES DE LA MISMA.

PRESIDENTE	<input type="checkbox"/>	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)
SECRETARIO	<input type="checkbox"/>	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)
ESCRUTADOR	<input type="checkbox"/>	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)

INDIQUE EL NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN RECIBIDAS EN LA MESA RECEPTORA

_____ DEL No. _____ AL No. _____
(CON NÚMERO) (CON LETRA) (CON NÚMERO) (CON NÚMERO)

MARQUE CON UNA "X"

ANTE LOS RESPONSABLES Y REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDAD: ¿SE ARMO LA URNA? SI NO
 ¿SE COMPROBÓ QUE ESTABA VACÍA? SI NO ¿SE COLOCÓ EN LUGAR ADECUADO A LA VISTA DE TODOS? SI NO
 ¿EL CENTRO FUE INSTALADO EN EL LUGAR APROBADO? SI NO
 SI EL CENTRO SE INSTALA EN UN LUGAR DISTINTO AL APROBADO EXPLICAR LA CAUSA: _____

¿DURANTE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO RECEPTOR OCURRIERON INCIDENTES? SI NO

EN CASO DE HABER OCURRIDO ALGÚN INCIDENTE RELATARLO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS:

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL ESPACIO, UTILIZAR LA HOJA CORRESPONDIENTE PARA RELATAR LOS INCIDENTES EN FORMA BREVE MISMA QUE SE ANEXA EN LA PRESENTE ACTA

INICIO Y CIERRE DE LA CONSULTA

LA RECEPCIÓN DE LAS CÉDULAS INICIÓ A LAS: _____ HORAS CON _____ MINUTOS.

LA RECEPCIÓN DE LAS CÉDULAS CONCLUYÓ A LAS: _____ HORAS CON _____ MINUTOS.

MARQUE CON UNA "X"

- A LAS 18:00 HRS. DE LA TARDE YA NO HABÍA CIUDADANOS EN CENTRO RECEPTOR
- ANTES DE LAS 18:00 HRS. DE LA TARDE YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL
- DESPUÉS DE LAS 18:00 HRS. DE LA TARDE AÚN SE ENCONTRABAN CIUDADANOS FORMADOS PARA VOTAR EN EL CENTRO RECEPTOR.

CLAUSURA Y REMISIÓN DE PAQUETES AL CONSEJO GENERAL

EL CENTRO RECEPTOR SE CLAUSURÓ A LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS

DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2013. ACTO SEGUIDO, SE HARÁ LA ENTREGA DEL PAQUETE AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO

DEL C. _____ PRESIDENTE DEL CENTRO RECEPTOR.

¿DURANTE LA JORNADA DE CONSULTA OCURRIERON INCIDENTES? SI NO

EN CASO DE HABER OCURRIDO ALGÚN INCIDENTE RELATARLO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS:

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL ESPACIO, UTILIZAR LA HOJA CORRESPONDIENTE PARA RELATAR LOS INCIDENTES EN FORMA BREVE MISMA QUE SE ANEXA EN LA PRESENTE ACTA

REPRESENTANTES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ACREDITADAS EN EL CENTRO RECEPTOR

_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)
_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR Y LOS ARTÍCULOS 234, 236, 250 Y 262 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

RESPONSABLES DEL CENTRO RECEPTOR

PRESIDENTE	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)
SECRETARIO	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)
ESCRUTADOR	_____	(NOMBRE)	_____	(FIRMA)

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

PROCESO DE CONSULTA POPULAR DE 28 ABRIL 2013
PLEBISCITO



ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA JORNADA DE CONSULTA

MUNICIPIO: SAN FELIPE, YUCATÁN.

CENTRO RECEPTOR.

SECCIÓN No. _____

TIPO: BÁSICA CONTIGUA

ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

INSTALACIÓN DEL CENTRO RECEPTOR

EL CENTRO RECEPTOR SE INSTALÓ EN: _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, COMISARIA Y POBLACIÓN)

NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN RECIBIDAS PARA LA CONSULTA POPULAR

(NÚMERO) (LETRAS)

NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL

(NÚMERO) (LETRAS)

NÚMERO DE CIUDADANOS QUE EMITIERON SU OPINIÓN

(NÚMERO) (LETRAS)

NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN SOBRANTES (NO UTILIZADAS EN LA CONSULTA
Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL RESPONSABLE)

(NÚMERO) (LETRAS)

NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN EXTRAIDAS DE LA URNA

(NÚMERO) (LETRAS)

OPINIÓN EMITIDA

PREGUNTA:

1.-¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN LA UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA HIELERA, LOCALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN COLINDANCIA CON EL NÚMERO 49 DE LA CALLE 9 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN?

POR EL "SÍ"

(NÚMERO) (LETRAS)

POR EL "NO"

(NÚMERO) (LETRAS)

NULOS

(NÚMERO) (LETRAS)

REPRESENTANTES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ACREDITADAS EN EL CENTRO RECEPTOR

(NOMBRE) (FIRMA)

(NOMBRE) (FIRMA)

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 42 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR Y LOS ARTÍCULOS 234, 236, 250, 254, 257 Y 258 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

RESPONSABLES DEL CENTRO RECEPTOR

PRESIDENTE _____
(NOMBRE) (FIRMA)

SECRETARIO _____
(NOMBRE) (FIRMA)

ESCRUTADOR _____
(NOMBRE) (FIRMA)

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE

**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

PROCESO DE CONSULTA POPULAR 28 DE ABRIL 2013

PLEBISCITO



ACTA DE INCIDENTES

MUNICIPIO: SAN FELIPE, YUCATÁN.

CENTRO RECEPTOR.

SECCIÓN No. _____

TIPO: BÁSICA CONTINUA

ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

EL CENTRO RECEPTOR SE INSTALÓ EN: _____
(CALLE, NÚMERO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO, COMISARIA Y POBLACIÓN)

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR Y EN LOS ARTÍCULOS 234 FRACC. V Y 257 FRACC. IV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE, EN CASO DE UTILIZARSE, PARTE INTEGRANTE DE LAS ACTAS DE LA JORNADA DE CONSULTA O DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA, SEGÚN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTEN LOS INCIDENTES.

HORA	INSTALACIÓN

HORA	DESARROLLO DE LA CONSULTA

HORA	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA

HORA	CLAUSURA

REPRESENTANTES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ACREDITADAS EN EL CENTRO RECEPTOR

_____	<small>(NOMBRE)</small>	_____	<small>(FIRMA)</small>
_____	<small>(NOMBRE)</small>	_____	<small>(FIRMA)</small>

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 42 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR Y LOS ARTÍCULOS 254, 236, 250, 254, 257 Y 258 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

RESPONSABLES DEL CENTRO RECEPTOR

PRESIDENTE	_____	<small>(NOMBRE)</small>	_____	<small>(FIRMA)</small>
SECRETARIO	_____	<small>(NOMBRE)</small>	_____	<small>(FIRMA)</small>
ESCRUTADOR	_____	<small>(NOMBRE)</small>	_____	<small>(FIRMA)</small>

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

PROCESO DE CONSULTA POPULAR 28 DE ABRIL 2013

PLEBISCITO

MUNICIPIO: SAN FELIPE, YUCATÁN.

HOJA PARA HACER OPERACIONES



ESCRIBA FUERTE CON BOLIgrafo SOBRE UNA BASE SÓLIDA

NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN RECIBIDAS:

--	--	--	--

(CON NÚMERO)

CENTRO RECEPTOR.

SECCIÓN No. _____

TIPO: BÁSICA CONTIGUA

NÚMERO DE CÉDULAS DE OPINIÓN SOBRANTES (NO USADAS EN LA CONSULTA) Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR

--	--	--	--

(CON NÚMERO)

TOTAL DE CIUDADANOS QUE OPINARON EN LA CONSULTA

--	--	--	--

(CON NÚMERO)

TOTAL DE CÉDULAS DE OPINIÓN EXTRAIDAS DE LA URNA

--	--	--	--

(CON NÚMERO)

RESULTADOS

POR EL
"SÍ"

POR EL
"NO"

TOTAL

1.-¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN LA UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA HIELERA, LOCALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN COLINDANCIA CON EL NÚMERO 49 DE LA CALLE 9 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN?

--

+

--

=

--

TOTAL DE CÉDULAS NULAS

--	--	--	--

(CON NÚMERO)

ESTA HOJA ES SOLO PARA HACER OPERACIONES DE CÓMPUTO. NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL NI PUEDE SUSTITUIR AL ACTA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR.